



**AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA**  
C/ Plazaola nº 2  
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402  
e-mail: [ayuntamiento@municipiodeiza.es](mailto:ayuntamiento@municipiodeiza.es)  
C.I.F. P-3113000H  
31892 ERICE DE IZA

**6/2012**

**BORRADOR DEL**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**IZA CELEBRADO EL DÍA 5 DE JULIO DE 2012.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Iza ubicado en la localidad de Erice de Iza, siendo las 18:00 horas da comienzo la sesión del Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde D. José Antonio Vázquez Rodríguez, con la asistencia del Secretario D. Javier San Vicente Zabaleta y de los Concejales que se expresan a continuación:

ASISTEN:	NO ASISTEN:
Gurrea Baigorrotegui, María Reyes Ochoa Berganza, José Pistono Favero, Floria Ripa Mezquiriz, Javier San Martín Erice, Ramón Martínez Fonseca, Joaquín Ayensa Vicente, Javier	Díaz Peñalba, Koldo

Existiendo quórum suficiente se inicia el debate y votación de los puntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta anterior.
  2. Dando cuenta al Pleno de Actas de la Junta de Gobierno Local y de Resoluciones de la Alcaldía.
  3. Escrito recibido del Servicio de Conservación del Departamento de Fomento y Vivienda acerca de si se va a ejecutar o por el contrario renunciar a las obras del “Proyecto de renovación y pavimentación de la travesía de la localidad de Cía en la carretera NA- 4120 (Gulina- Aróstegui), en Cía (Navarra).
  4. Declaración de ruina en edificación sita en parcela 91 del polígono 17 de Aguinaga, de titularidad catastral de:
    - Manuel Izurdiaga Auza 49,98 %
    - María Nieves Izurdiaga Auza 49,98 %
    - Concejo de Aguinaga 0,04 %
  5. Aprobación inicial, si procede, de modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias, consistente en pasar del uso dotacional religioso al residencial de las casas parroquiales del Municipio.
  6. Declaración recibida del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia ante la actitud del Gobierno de Navarra y sus intenciones de aprobar un PSIS para imponer la incineración en la cementera de Olazti/ Olazagutia.
  7. Declaración institucional recibida del Ayuntamiento de Sangüesa/ Zangoza como “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”.
  8. Alegación contra planta- biomasa en Orkoien
  9. Apoyo a Concejales y Ayuntamiento a extinguir (mapa local)
- Mociones, ruegos y preguntas.

**ACUERDOS ADOPTADOS:**

**PRIMERO.**- Aprobación, si procede del acta anterior.

Visto el borrador del acta de la sesión de 15 de mayo de 2012, se aprueba por asentimiento.

**SEGUNDO.-** Dando cuenta al Pleno de Actas de la Junta de Gobierno Local y de Resoluciones de la Alcaldía.

Vistos los siguientes acuerdos y resoluciones:

- Juntas de Gobierno Local nº 7, 8, 9 y 10 de 2012.
- Resoluciones de Alcaldía nº 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de 2012.

Se acuerda. Quedar enterados

**TERCERO.-** Escrito recibido del Servicio de Conservación del Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra acerca de si se va a ejecutar o por el contrario renunciar a las obras del “Proyecto de renovación y pavimentación de la travesía de la localidad de Cía en la carretera NA- 4120 (Gulina- Aróstegui), en Cía (Navarra).

**ANTECEDENTES:**

**UNO:** En Enero del año 2005 fue solicitado por el Ayuntamiento al Departamento de Admon Local que se incluyera la obra de pavimentación de Cía en el Plan de Inversiones del Gobierno de Navarra (Plan cuatrienal 2005- 2008).

**DOS:** En el BON nº 65/2005, 1 de Junio aparece esta obra como no incluida, pero sí aparece en Reserva, en previsión de eventuales ampliaciones del Plan.

**TRES:** En el BON nº 91/2008, de 25 de Julio aparece esta obra como incluida en la 3ª ampliación del Plan 2005- 2008.

**CUATRO:** En la sesión del Ayuntamiento de 30 de Septiembre de 2008 (asunto 4º) se adjudica el Proyecto y Dirección de obra a la Empresa Cima Ingenieros, S.L.

**CINCO:** El 25 de Noviembre de 2008 fue enviado el Proyecto Técnico y la Financiación de la obra al Departamento de Administración Local.

**SEIS:** En Noviembre de 2008 se puso en conocimiento el Departamento de Obras de Públicas que esta obra de pavimentación proyectada lo era en parte por la Travesía o carretera que atraviesa la localidad de Cía.

**SIETE:** Después de varios meses de conversaciones mantenidas entre el Ayuntamiento y el Departamento de Obras Públicas, este Departamento pide al Ayuntamiento que le solicite autorización para la redacción del Proyecto de la Travesía de la localidad de Cía.

De esta forma la obra de pavimentación de Cía queda desdoblada en tres proyectos: uno que es el estrictamente de pavimentación que subvenciona el Departamento de Administración Local según el Plan Cuatrienal 2005- 2008, otro proyecto que recoge específicamente la carretera o travesía que pasa por la localidad y que subvenciona el Departamento de Obras Públicas y que es precisamente el proyecto objeto de este asunto del orden del día y otro proyecto de abastecimiento y saneamiento que subvenciona Administración local.

**OCHO:** Sobre el costo y el modo de financiar la obra se han barajado cronológicamente siguientes cantidades:

- a) En sesión de Pleno de 12 de noviembre de 2008 se aprobó el coste y financiación de la obra en 327.832,01 € y con el siguiente detalle:

“*SEGUNDO.- Aprobación del Plan Financiero de las obras siguientes:*

“*CÍA, Renovación Redes Abastecimiento y Saneamiento. Casco Urbano*”

“*CÍA. Pavimentación Casco Urbano (Redes)*”

*Y deliberado el asunto, se acuerda:*

*El establecimiento del siguiente Plan Financiero de las obras:*

<i>Obra</i>	<i>Importe</i>
<i>“CÍA, Renovación Redes Abastecimiento y saneamiento Casco Urbano”</i>	<i>178.467,09 €</i>
<i>Proyecto y dirección de obra</i>	<i>16.720,00 €</i>
<i>Total Coste</i>	<i>195.187,09 €</i>

<i>Financiación</i>	<i>Importe</i>
<i>Aportación del Gobierno de Navarra</i>	<i>136.630,96 €</i>
<i>Fondos propios del Ayuntamiento</i>	<i>58.556,13 €</i>
<b>TOTAL</b>	<b>195.187,09 €</b>

<i>Obra</i>	<i>Importe</i>
<i>OBRA</i> <i>“CÍA, Pavimentación Casco Urbano (Redes)”</i>	<i>96.511,48 €</i>
<i>Proyecto y dirección de obra</i>	<i>9.020,00 €</i>
<b>Total Coste</b>	<b>105.531,48 €</b>

<i>Financiación</i>	<i>Importe</i>
<i>Aportación del Gobierno de Navarra</i>	<i>73.872,04 €</i>
<i>Fondos propios del Concejo de CÍA (resto)</i>	<i>6.823,89 €</i>
<i>Fondos propios del Ayuntamiento de Iza</i>	<i>24.835,55 €</i>
<b>TOTAL</b>	<b>105.531,48 €</b>

**b) En sesión de Pleno de 30 de julio de 2009 se aprobó el coste y financiación de la obra en 396.609,01 € y en las cuantías siguientes:**

*“DECIMO NOVENO.- Aprobación, si procede, del Plan Financiero de las obras siguientes:*

*“CÍA, Renovación Redes Abastecimiento y Saneamiento. Casco Urbano”*

*“CÍA. Pavimentación Casco Urbano (Redes)”*

*Y deliberado el asunto, se acuerda:*

*Primero.- El establecimiento del siguiente Plan Financiero de las obras:*

<i>Obra</i>	<i>Importe</i>
<i>“CÍA, Renovación Redes Abastecimiento y saneamiento Casco Urbano”</i>	<i>179.987,08 €</i>
<i>Proyecto y dirección de obra</i>	<i>14.398,97 €</i>
<b>Total Coste</b>	<b>194.386,05 €</b>

<i>Financiación</i>	<i>Importe</i>
<i>Aportación del Gobierno de Navarra</i>	<i>117.301,93 €</i>
<i>Fondos propios del Ayuntamiento</i>	<i>77.084,12 €</i>
<b>TOTAL</b>	<b>194.386,05 €</b>

<i>Obra</i>	<i>Importe</i>
<i>OBRA</i> <i>“CÍA, Pavimentación Casco Urbano (Redes)”</i>	<i>187.243,48 €</i>
<i>Proyecto y dirección de obra</i>	<i>14.979,48 €</i>
<b>Total Coste</b>	<b>202.222,96 €</b>

<i>Financiación</i>	<i>Importe</i>
<i>Aportación del Gobierno de Navarra</i>	<i>73.872,04 €</i>
<i>Fondos propios del Concejo de CÍA (resto)</i>	<i>25.670,18 €</i>
<i>Fondos propios del Ayuntamiento de Iza</i>	<i>102.680,74 €</i>
<b>TOTAL</b>	<b>202.222,96 €</b>

**c) El 18 de octubre de 2009 se recibe de Administración Local escrito comunicando el inicio de procedimiento de exclusión por haber transcurrido los**

plazos para la adjudicación de la obra, a lo que el Ayuntamiento presentó alegaciones el 29 de octubre justificando el NO inicio de la obra en base a no contar todavía con el proyecto técnico de la travesía.

- d) En enero de 2011 y una vez actualizados los tres proyectos técnicos y los presupuestos de las obras, el coste de la obra ascendía a 634.112,60 €.
- e) En noviembre de 2011, el coste de las obras ascendía a 788.234,01 €, matizando tres cuestiones: Por una parte que el Ayuntamiento ya ha pagado los tres proyectos técnicos por la cantidad de 21.170,40. Por otra es de destacar la aportación que tendría que hacer el Concejo de Cía que con los presupuestos de las obras manejados en 2011 asciende a la cantidad de 26.881,69 € y Por otra parte que habría que añadir el coste de las expropiaciones a efectuar para la ubicación de la tubería de abastecimiento en baja.
- f) El resumen del coste y financiación de las obras a noviembre de 2011 es:
1. a) = pavimentación subvencionada por Administración Local
  1. b) = pavimentación (servicios) no subvencionable
  2. = Abastecimiento y saneamiento subvencionada por Admon local
  3. = Travesía subvencionada por obras publicas al 100 %.
  4. = Proyecto técnico (tres proyectos técnicos) ya pagados por el Ayto.
  5. = Dirección de obra

Tipo obra y honorarios	Coste presupuestado	Subvención Admon. Local	Subvención obras pcas	Aportación Concejo Cia	Coste neto para Ayto. (después subvención)
1- a)	328.667,89	70% 230.067,52 ¿?		14.790,05	83.810,31
1- b)	80.610,92			12.091,64	68.519,28
2	195.187,09	70%= 136.630,96 ¿?		No aporta el concejo por ser competencia del Ayto	58.556,13
3	171.768,11		171.768,11 en 2013		
4	11.901,72 2.091,76 7.176,92 Incluidos en coste obras y ya pagados por el Ayto				
5	11.901,72 2.091,76 7.176,92 No pagados e incluidos en coste obras				
TOTAL	776.234,01	366.698,48 ¿?	171.768,11	26.881,69	210.885,72 (cantidad en el caso de que Admon local subvencione las cantidades en este cuadro recogidas.

Notas:

1ª En el recuadro no se ha sumando el coste del proyecto y de la dirección de obra por estar incluidos estos costes en los presupuestos de las obras.

2ª No se han contemplado en los recuadros los costes de expropiación de terrenos.

3ª Porcentaje aproximado de aportaciones respecto del coste total de las obras según el cuadro manejado:

- Administración Local aportaría el .....47,24 %
- Obras Publicas aporta el .....22,13 %
- Concejo de Cia aportaría el .....3,46 %

- El Ayuntamiento aportaría el .....27,17%  
100 %

Respecto a la localidad de Cia y en lo que se refiere a la pavimentación y abastecimiento “completo”, la situación es la siguiente:

- a) Actuaciones pendientes en su conjunto:
1. Obras de pavimentación, abastecimiento en baja y travesía con el coste y subvenciones mas arriba detalladas.
  2. Abastecimiento en alta desde la tubería de abastecimiento en alta de Gulina hasta Aguinaga y Cia con una subvención de Admon local y de la MAC que pude ser del 90% o del 70%.
  3. Nuevo depósito de abastecimiento de agua que está previsto sea común para Aguinaga y Cia con un presupuesto recibido en octubre 2011 de la MAC de 956.000 € y cuya financiación es lo normal sea al 100% de la MAC y Administración Local.
- b) Actuaciones mas inmediatas:
1. Contestación al escrito recibido en mayo de 2012 de Obras Públicas sobre las intenciones de este Ayuntamiento de la realización de obras de la travesía o renuncia a la ejecución de las obras.
  2. Compromiso escrito a solicitar y obtener del Departamento de Administración Local de que efectivamente van a subvencionar las obras de pavimentación abastecimiento y saneamiento Y EN QUE CUANTÍA y ello por ser una obra perteneciente al Plan 2005- 2008 e incluida en la 3ª ampliación de ese plan en 2008 (BON 92/2008 de 25 de julio) Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN 2011 SE MANEJAN PRESUPUESTOS MUY SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN 2008, TAL Y COMO SE PUEDE COMPROBAR EN LOS PROYECTOS TÉCNICOS cuyas cifras figuran en detalle en el recuadro mas arriba recogido.
  3. Compromiso escrito a solicitar y obtener del Concejo de la localidad de Cia, a adoptar por el Pleno del Concejo de aportar de sus fondos una cantidad aproximada de 26.881,69 € o 15% de la diferencia entre costo obras pavimentación y subvenciones obtenidas. (El Ayuntamiento aporta el 85% de la diferencia en pavimentación y el 100% de la diferencia en abastecimiento y saneamiento). Y ello porque el Concejo tiene compromiso de noviembre de 2008 de aportar solamente 6.823,89 €.
  4. Plan financiero a aprobar, en su caso y si resulta financieramente viable, por el Pleno del Ayuntamiento sobre la ejecución de las obras de abastecimiento, saneamiento y travesía.
  5. Expropiaciones a efectuar de terrenos por dónde transcurren las tuberías abastecimiento en baja, actuación que es previa a la ejecución de las obras y cuyo coste (casi al 100% viene producido por la necesidad de publicar anuncios en la prensa) puede estimarse en 3.000 € aproximadamente.
  6. Adjudicación por el procedimiento de concurso (dada la cuantía) de las obras de pavimentación, abastecimiento, saneamiento y travesía.

Visto en definitiva, el escrito recibido del Departamento de Obras Públicas, que textualmente dice:

*“Por la presente ruego a Ud. informe a este Servicio de Conservación sobre sus intenciones en lo que a la realización de las obras correspondientes de “Proyecto Renovación y pavimentación de la travesía de Cía, en la carretera NA- 4120 (Gulina-Aróstegui) en Cía (Navarra)” se refiere, teniendo en cuenta que el convenio firmado en su día por ese Ayuntamiento establecía un compromiso de pago para el Departamento de Fomento y Vivienda en lo que al año 2013 se refiere de la cantidad de 171.768,12 €. Si por cualquier circunstancia ese Ayuntamiento de Iza tuviera que renunciar a la ejecución de las obras previstas, se ruega informar de ello a este Servicio de Conservación. Pamplona, 15 de mayo de 2012.DIRECTOR DEL SERVICIO”*

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Comunicar al Departamento de Obras Públicas (Servicio de conservación) que el Ayuntamiento tiene la intención de la realización de las obras de renovación, pavimentación de la travesía de Cía NA4120 a su paso por la localidad de Cía y ello por ser la localidad de Cía el único Concejo en el que quedan por hacer las obras de pavimentación y abastecimiento. (de las 14 localidades que forman parte del Ayuntamiento de Iza).

Segundo: Solicitar del Departamento de Administración Local y del Concejo de Cía para que comuniquen por escrito a este Ayuntamiento el compromiso de efectuar y aportar las subvenciones que se describen en el cuadro mas arriba recogido.

**CUARTO.**- Declaración de ruina en edificación sita en parcela 91 del polígono 17 de Aguinaga, de titularidad catastral de:

- Manuel Izurdiaga Auza 49,98 %
- María Nieves Izurdiaga Auza 49,98 %
- Concejo de Aguinaga 0,04 %

**ANTECEDENTES:**

UNO-Tras denuncia efectuada por el Concejo de Aguinaga con fecha de 23-7-2010 indicando la posible concurrencia de situación de ruina respecto de construcción ubicada en la parcela 91 del polígono 17 de Aguinaga, el 4-1-2011, los Arquitectos Municipales realizaron visita de inspección emitiendo informe el 10-1-2011. Este informe concluía que: Aunque no puede señalarse literalmente el agotamiento generalizado de los elementos estructurales o fundamentales del edificio, sí se puede considerar que dichos elementos estructurales no reúnen las condiciones de seguridad y estabilidad requeridas por la normativa vigente, como ya se ha indicado anteriormente (muros, postes, vigas y cubierta).

El coste de las obras de reparación necesarias se estima que es superior al 50% del valor actual de la construcción, excluido el valor del terreno. Ello es obvio, teniendo en cuenta que sería preciso renovar cerramientos y cubierta.

Deberá también considerarse la situación de fuera de planeamiento de la construcción según la normativa urbanística vigente, que plantea su demolición para edificar una vivienda de nueva planta en otras alineaciones.

(..) cabe informar que de la inspección realizada, y a tenor del contenido de lo expuesto, se deduce que la condición del inmueble es tal que cabe considerarlo como de ruina a los efectos técnicos y legales.

DOS.- Con arreglo al Catastro municipal, la titularidad de la construcción corresponde al Concejo de Aguinaga en un 0,04 %, a D. Manuel Izurdiaga Anza en un 49,98 % y a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Izurdiaga Anza en otro 49,98 %.

TRES.-Por Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2011, se incoó expediente de ruina correspondiente a la edificación ubicada en parcela 91 del polígono 17 de Aguinaga, confiriendo un plazo de alegaciones de 15 días a los interesados. Dicho acuerdo se

adoptó de conformidad con el informe técnico n° 253 emitido por el Aparejador Municipal, el informe jurídico n° 515 emitido por el Asesor jurídico municipal, así como el citado informe técnico n° 1841 emitido el 10 de enero de 2011 por los Arquitectos municipales.

CUATRO.--Con fecha de 23 de marzo de 2011, D. Manuel y D<sup>a</sup> Nieves Izurdiaga Auza formularon escrito de alegaciones interesando la paralización y archivo del expediente de ruina.

CINCO.--El 19 de abril de 2011 se emitió informe por el asesor jurídico municipal. Este informe concluía que, a tenor de los informes técnicos obrantes en el expediente, no cabe duda en cuanto a la situación de ruina existente. Constataba que la ruina es una cuestión de hecho con independencia de las causas que la motivan y de los intereses privados que se vean afectados, dado el interés público legitimante de la potestad administrativa.

SEIS.--Por acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2011 se desestimaron las alegaciones y se solicitó un nuevo informe a los Arquitectos municipales previo a la resolución definitiva del expediente. El 6 de junio de 2011 se emitió el informe el cual ratificaba categóricamente la existencia de la situación de ruina y se proponía la resolución del expediente mediante un acuerdo declaratorio del estado de ruina que ordenase la demolición del inmueble. Este informe señalaba, entre otras cuestiones que:

En cuanto a los aspectos económicos, tampoco difieren de las previsiones iniciales.

Aunque el valor de la construcción fuese algo mayor al contar con la fachada Noreste completa, se seguiría cumpliendo que el coste de las obras de reparación necesarias (entre las que habría que incluir la renovación de otros cerramientos y la cubierta completa) es superior al 50% del valor actual de la construcción, excluido el valor del terreno.

En cuanto a los aspectos funcionales o estructurales, la conclusión sería similar, debido a que la pared incompleta es sólo una parte de las deficiencias detectadas en cuanto a la seguridad y estabilidad requeridas por la normativa vigente, habiendo otros cerramientos en parte con materiales sueltos (chatarra), muros de carga heterogéneos, así como estructura de madera y pilastras, que no reúnen las condiciones de seguridad y estabilidad que permitan su utilización, entendiéndose que podrían no soportar las acciones sobre la edificación requeridas por la normativa vigente referidas a sobrecargas de uso, nieve, viento e incendios.

De este modo, el informe concluía que:

Se ratifica la existencia de ruina en el inmueble existente en la parcela 91 del polígono 17 del Catastro de Aguinaga.

Se propone la declaración en estado de ruina del inmueble completo, ordenando su demolición.

SIETE.-- Por Acuerdo de Pleno de 1 de septiembre de 2011, el Ayuntamiento, en aplicación del art. 22.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística declaró caducado el expediente de ruina, acordando incoarlo de nuevo de oficio y confiriendo trámite de alegaciones, todo ello habida cuenta que los informes técnicos existentes constataban la concurrencia de tal situación.

OCHO.- El 7 de octubre de 2011, los hermanos Izurdiaga Auza formularon escrito de alegaciones al que acompañaban informe técnico suscrito por el Arquitecto D. Víctor Esparza Lafuente. Dicho informe, de fecha 4 de octubre, concluía que no concurría situación de ruina, ya sea de la llamada ruina económica, como de la ruina técnica. A la vista de este informe, se solicitó nuevo informe a los servicios técnicos municipales.

NUEVE.-- Por acuerdo de Pleno de 3-11-2011, y conforme a lo expresado en informe jurídico de 28-10-2011, se acordó estimar parcialmente las alegaciones y archivar el expediente por la única razón formal consistente en que al Acuerdo de incoación de 1-9-

2011, no se habían acompañado los informes técnicos de 10-1-2011 y 6-6-2011 emitidos por los Arquitectos Municipales Srs. Alegría y Equiza.

DIEZ.-- Habiendo sido solicitado informe técnico por el Ayuntamiento, en noviembre de 2011, se evacuó informe por parte de la Arquitecta Municipal Sra. Urbistondo. El mismo realizaba, al igual que sus predecesores, un amplio examen de la situación en la que se encontraba el inmueble y refutaba las consideraciones del informe elaborado por el Arquitecto Sr. Esparza Lafuente refiriendo que: En general decir que el edificio presenta agotamiento en parte de los elementos estructurales esenciales y este agotamiento puede producir el colapso del edificio.

Añadía que: Se ha calculado el valor de reposición de la construcción que asciende a la cantidad de 30.213,74€ + 1758,9€ (honorarios con IVA)= 31.972,64, a este habría que añadir el coeficiente de Antigüedad de la construcción. Este coeficiente pondera la antigüedad teniendo en cuenta el uso predominante del edificio y la calidad constructiva. Dicho coeficiente se obtiene mediante la utilización de la tabla que figura en la norma 13 del RD 1020/1993, de 25 de junio. De esta tabla se deduce que el coeficiente a aplicar es 0,37, por lo que el valor de la construcción sería 12.758,5 €.

Por otro lado se han valorado las obras mínimas de reparación necesarias para que el edificio vuelva a tener estabilidad y seguridad estructural para poder desarrollar la función de almacenaje. Se incluyen:

- Ejecución de la cimentación de los elementos estructurales.
- Sustitución de los elementos de la cubierta agotados y en mal estado
- Eliminación de los paneles metálicos en estado precario y sustitución de los mismos cierre de bloque.

Este presupuesto asciende 19.322,21€+1095,68 € (honorarios con IVA)=20.417,8 €.

Esto implica que los costes de reparación serían mayores del 50% del valor del edificio, por lo que se puede constatar que existe ruina económica.

El informe también concluía la existencia de ruina urbanística indicando que:

“La parcela que nos ocupa está clasificada como suelo urbano no consolidado según las NNSS de la Cendea de Iza. Se prevé en ella una unidad de ejecución llamada UE.1.2. en la que se propone una vivienda de nueva planta. Aunque el edificio no está declarado por las NNSS como fuera de ordenación expresamente, se imponen para la nueva edificación unas alineaciones obligatorias que no coinciden con las que tiene actualmente la edificación objeto del presente informe. Además la situación del edificio cumple exactamente la definición de Fuera de Ordenación que se plantea en el Artículo 2.1. de la Normativa de carácter general del las NNSS de la Cendea de Iza en el que se dice:

“Edificios Fuera de Ordenación

Son aquellos edificios erigidos con anterioridad a la aprobación de las NNSS que resultan disconformes con las mismas.

En ellos no se podrán realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, ornato y conservación del inmueble.”

Posteriormente, en el apartado previo a la conclusión el informe expresa:

Por lo tanto de esto se deduce que las obras de reparación que necesitaría el edificio, lo consolidarían e incluso incrementarían su valor de expropiación, contradiciendo la normativa urbanística sobre las actuaciones posibles en este edificio por lo que se produciría ruina urbanística.

ONCE.--Concurriendo por tanto situación legal de ruina económica y urbanística, constatadas por los informes técnicos de 10-1-2011, 6-6-2011 y noviembre de 2011 emitidos por los Arquitectos municipales y, en aplicación del art. 196 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por Acuerdo de Pleno de 19 de



enero de 2012, se incoó nuevamente expediente de ruina, notificando a los interesados la resolución junto con los tres informes técnicos referidos y confiriendo trámite de alegaciones.

DOCE.- El 21 de marzo de 2012, los Hnos. Izurdiaga interpusieron recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra frente al acuerdo de incoación de 19 de enero de 2012.

TRECE.- El 13 de junio de 2012, y en el seno del citado recurso de alzada, el Ayuntamiento evacuó informe de alegaciones en defensa de la legalidad del acuerdo impugnado, acompañado de informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal fechado en mayo, justificando, nuevamente, la concurrencia de ruina económica y urbanística.

El recurso no ha sido resuelto a fecha de adopción del presente acuerdo

CATORCE.- Los interesados no han formulado alegaciones en el plazo conferido al efecto por el acuerdo de incoación.

QUINCE.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y con carácter previo a la resolución del expediente, por parte de la Arquitecta Municipal se cursó nueva visita de inspección a la edificación, emitiendo informe el 28 de junio de 2012.

Este informe constata que el estado del edificio es el mismo que el descrito en los informes de noviembre de 2011 y mayo de 2012, concurriendo causa de ruina económica y urbanística, por lo que procede su demolición. Añade que, tratándose de una unidad constructiva, la ruina afecta a la totalidad del edificio.

Asimismo, establece un plazo para comenzar los trabajos de derribo previa obtención de la licencia municipal de 4 meses, y de 2 meses para ejecutar las labores de demolición una vez obtenida aquella.

Por último, el informe constata que no se han tomado las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad física de terceras personas que se disponían en el informe de noviembre de 2011 y que se impusieron en el acuerdo de incoación de 19-1-2012, por lo cual recuerda que “se deberá proceder al vallado del perímetro exterior del edificio para impedir el acceso a sus inmediaciones así como retirar todos los elementos constructivos del edificio que tengan riesgo de desprenderse.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.
- c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

Los informes técnicos anteriormente referidos, acreditan la concurrencia de ambos estados de ruina; ruina económica y ruina urbanística.

La ruina es una situación de hecho y de carácter reglado que ha venido siendo definida por la jurisprudencia señalando que “el expediente de ruina tiene por objeto constatar una situación de hecho con independencia de la causa o motivos que pudieran haberla originado” STS 16 de febrero de 1999 (RJ 1621), definiendo el fundamento de la declaración de la ruina de una edificación, como acto administrativo municipal reglado de policía urbana. Constituye por tanto un acto de disciplina urbanística que se sujeta a estrictas razones de legalidad y con independencia de las circunstancias jurídico-privadas que puedan concurrir. Persigue proteger la seguridad de las personas o cosas

del derrumbamiento posible de una construcción de modo que si los informes técnicos concluyen que concurre la situación de ruina, el Ayuntamiento está obligado a actuar. Respecto de la ruina económica, la sentencia del TSJ de Asturias de 30 de octubre de 2003 (JUR 2004/49675) recuerda una consolidada jurisprudencia del Alto Tribunal que se pronuncia en estos términos con relación a las obras que deben considerarse para un edificio en situación de ruina: (...) conforme a la **sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 3-6-99 (RJ 1999, 3653)** según el art. 181 del TRLS. 1976, los propietarios deben mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, por lo que la reparación a que se refiere el art. 183.2b) del citado texto legal debe incluir todas aquellas necesarias para que el edificio quede en tales condiciones, precisando la **sentencia del Tribunal Supremo de 18-4-94 (RJ 1994, 2813)** que es jurisprudencia de esta Sala que las reparaciones a tener en cuenta son las necesarias para poner el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, con inclusión del ornato público, y no simplemente las precisas para mantener en pie la edificación (...). Todos estos aspectos han sido tenidos en cuenta en los informes técnicos municipales.

En lo que concierne a la ruina urbanística, la Sentencia del TSJ de Castilla la Mancha nº 512 de 16 de mayo de 2000 (RJCA 2000/2638) exponía que: “la situación de un edificio como fuera de ordenación se origina por la mera aprobación del nuevo instrumento de Planeamiento; es decir, hay que concluir en que un edificio, sin necesidad de declaración expresa, queda fuera de ordenación si no se ajusta en sus condiciones físicas o jurídicas al nuevo Plan...en este sentido, el propio nuevo Plan podría disponer la situación aludida en que quedan las edificaciones o industrias que no se ajustan al mismo, o no hacerlo; de hecho, además de clasificar los distintos tipos de suelo en su ámbito territorial, el Plan está calificando de facto todas las edificaciones, por mucho que lo haga de forma implícita.”

En idénticos términos se pronuncia la la STSJ de Murcia de 20 de diciembre de 1999 (RJCA 1999\5041).

Como se ha dicho, ambas situaciones de ruina se confirman por los informes técnicos municipales referidos en los antecedentes de la presente resolución y que obran en poder de los interesados, siendo procedente, con arreglo a los mismos, la demolición de toda la edificación al constituir ésta una unidad constructiva.

Segundo.-- En el presente expediente, incoado por Acuerdo de Pleno de 19-1-2012, se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 18 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto nº 2.187/1978 de 23 de junio, tramitándose expediente contradictorio y habiendo dando traslado a los interesados de los informes técnicos obrantes, sin que hayan formulado alegaciones.

Tercero.-- En el supuesto de que se incumpla el requerimiento de demolición, los artículos 196.3 de la Ley Foral 35/2002 y 95 y concordantes de la Ley 30/1992, facultan al Ayuntamiento a ejecutarlo a costa de los obligados.

Visto lo cual, con arreglo a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 196 de la Ley Foral 35/2002, 95, 98 y s.s de la Ley 30/1992 así como las NNS de la Cendea de Iza de 1995 y restante normativa de pertinente aplicación,

El Pleno del Ayuntamiento de Iza ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar el estado de ruina del inmueble sito en la calle San Pedro SN de Aguinaga, parcela Catastral nº 91 del polígono 17, titularidad del Concejo de Aguinaga en un 0,04 %, y de D. Manuel Izurdiaga Anza y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Izurdiaga Anza cada uno

en un 49,98 % respectivamente, todo ello por la concurrencia de causa de ruina económica y urbanística, de conformidad con lo previsto en el art. 196 de la Ley Foral 35/2002 y en las NNSS vigentes.

SEGUNDO.- Ordenar a los propietarios del inmueble de referencia la demolición del mismo.

TERCERO.- Requerir a los propietarios para que, en el plazo de CUATRO MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo, den comienzo a las operaciones de derribo del inmueble de referencia, previa obtención de licencia de demolición, aportando al efecto Proyecto de Derribo firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, otorgándoles un plazo de DOS MESES para ejecutar las obras de derribo una vez obtenida la licencia, todo ello bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciesen, el Ayuntamiento podrá acudir a la ejecución subsidiaria ordenando a su costa la realización de las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196.3 de la Ley Foral 35/2002.

CUARTO.- Requerir nuevamente a los propietarios del inmueble para que, tal y como se señaló en el apartado 4º del Acuerdo de Pleno de 19-1-2012 por el que se incoó el presente expediente de ruina, y se consigna en los informes de la Arquitecta Municipal de noviembre de 2011 y 28 de junio de 2012, como medidas de carácter urgente para asegurar la integridad física de terceras personas, procedan al vallado del perímetro exterior del edificio para impedir el acceso a sus inmediaciones, así como a retirar todos los elementos constructivos del edificio que tengan riesgo de desprenderse.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios del inmueble y posibles interesados en el expediente para su conocimiento y efectos, junto con los informes de la Arquitecta Municipal de fechas mayo y 28 de junio de 2012”.

QUINTO.- Aprobación inicial, si procede, de modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias, consistente en pasar del uso dotacional religioso al residencial de las casas parroquiales del Municipio de las siguientes localidades:

- Aldaba (parcela 108)
- Erice de Iza (parcela 97)
- Gulina (parcela 138)
- Iza (parcela 30)
- Larumbe (parcela 240)
- Ochovi (parcela 14)
- Sarasa (parcela 151)
- Sarasate (parcela 89)

Por encargo del ayuntamiento se ha recibido un documento técnico elaborado por la Arquitecta Municipal cuyas características son las siguientes:

Uno.- El promotor de la modificación es el Ayuntamiento.

Dos.- El objeto de la modificación es cambiar la calificación del suelo urbano, es decir el uso pormenorizado de las parcelas citadas, para pasarlo de Dotacional a Residencial. La modificación se concreta en el cambio de la normativa urbanística particular de las citadas localidades.

También se modifican los planos correspondientes de la Normativa Urbanística particular.

Tres.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN: Durante años las parcelas que nos ocupan han albergado la tradicional casa del cura y este uso era asimilable al residencial. Con el paso de los años estos edificios perdieron esta función específica, pero sin embargo se ha seguido desarrollando en ellos el uso residencial.

Es por esto que el Ayuntamiento se plantea modificar el uso dotacional reflejado en los planos de la Normativa particular por el uso residencial que es el real que se ha desarrollado hasta ahora en estos edificios.

Además se eliminarán estos edificios de los contenidos dentro de la propiedad pública. Así pues el uso pormenorizado propuesto se plantea sea el residencial, con sus usos compatibles, que para estos edificios se limitará al residencial, además se admitirá el dotacional, y los usos vinculados al residencial. Estos usos vinculados al residencial se limitarán a garajes y trasteros.

Cuatro.- El documento técnico recoge la normativa vigente y la normativa propuesta con los planos correspondientes.

De las ocho casas parroquiales de las localidades al inicio relacionadas, tres tienen en la actualidad un uso residencial no dotacional.

- Gulina: casa parroquial vendida al Concejo de Gulina
- Iza: casa parroquial vendida a un particular
- Larumbe: casa parroquial vendida al Ayuntamiento de Iza y a su vez vendida por el Ayuntamiento a un particular.

Las tres localidades tienen urbanísticamente un uso dotacional en la normativa.

Y deliberado el asunto, ase acuerda:

Primero: Las aprobación inicial de la modificación de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias, consistente en pasar del uso dotacional religioso al residencial de las casas parroquiales de las localidades de Gulina, Iza y Larumbe y la publicación de anuncio de la aprobación inicial en el BON.

Segundo: Solicitar al Arzobispado de Pamplona que dirija escrito al Ayuntamiento, indicando si está o no interesado en la modificación de dotacional a residencial de las casas parroquiales de las localidades de Erice de Iza, Aldaba, Ochovi, Sarasa y Sarasate.

**SEXTO**.- Declaración recibida del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia ante la actitud del Gobierno de Navarra y sus intenciones de aprobar un PSIS para imponer la incineración en la cementera de Olazti/ Olazagutia.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Darse el Ayuntamiento por enterado.

**SÉPTIMO**.- Declaración institucional recibida del Ayuntamiento de Sangüesa/ Zangoza como “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Dar apoyo a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Segundo: Apoyar la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

**OCTAVO**.- Posición del Ayuntamiento de Iza:

- Ante el posible permiso a conceder por el Ayuntamiento de Orkoien
- Para la construcción de una planta de incineración de biomasa
- A ubicar en terrenos del término Municipal de Orkoien en zona rústica no cercana a la localidad de Orkoien, pero colindante a la localidad de Iza y a unos 500 metros de distancia de las viviendas de la citada localidad de Iza (localidad perteneciente al Ayuntamiento de Iza).

Se han recibido dos escritos posicionándose en contra del posible permiso a conceder por el Ayuntamiento de Orkoien.

- a) Primer escrito: firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Iza que dice:

*“APOYO AL CONCEJO DE IZA CONTRA LA PLANTA DE GENERACIÓN DE BIOMASA DE 14,5 MW ELÉCTRICOS A INSTALAR EN ORKOIEN*

*El Ayuntamiento de Iza, por acuerdo del Pleno ordinario celebrado el día 5 de julio de 2012, quiere manifestar su apoyo incondicional al Concejo de Iza en contra de la instalación de una Planta de Biomasa en Orkoien, y EXPONE*

*Que conocida la tramitación en el Ayuntamiento de Orkoien, para la concesión de la licencia de Actividad de una planta de generación de biomasa de 14,5 MW eléctricos en Orkoien, propiedad de la empresa Navarra Forestal Energética, S.L. cree necesario la realización de las siguientes alegaciones:*

- 1. NO se cumple el procedimiento correcto. Ley Foral 4/2005.*
- 2. NO se cumple el procedimiento correcto. Decreto Foral 84/1990.*
- 3. NO se concreta cualitativamente según Real Decreto, los combustibles a utilizar.*
- 4. Incorrecta clasificación de al actividad a realizar*
- 5. Falsedad en los datos de partida*
- 6. La distancia entre la parcela y el núcleo urbano de Iza no respeta los 500 metros que se justifican*
- 7. Falta justificación del consumo de agua potable*
- 8. Confusión entre buena gestión forestal y producción eléctrica en una planta incineradora de biomasa*
- 9. Intencionalidad de no cumplir la legislación, no hay intencionalidad de reducir al máximo las emisiones contaminantes.*
- 10. Potencia térmica de la planta no argumentada correctamente.*
- 11. Falta cuantificar las emisiones y horas de funcionamiento de los quemadores de gasóleo.*
- 12. Superación de las emisiones máximas admisibles cuando se by pasean los filtros para su protección.*
- 13. Incorrección a la hora de responsabilizar la limitación de las emisiones máximas previstas.*
- 14. Imprecisión a la hora de especificar las emisiones contaminantes.*
- 15. Rendimiento de la planta calculado incorrectamente.*

*Por todo lo expuesto, las conclusiones que se pueden extraer son que:*

- En cuanto a las cuestiones urbanísticas, el Proyecto Básico que se presenta no ha sido tramitado correctamente, ya que debió realizarse un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal en cuanto a los aspectos urbanísticos de la instalación del polígono o bien mediante la aprobación o modificación de algún otro instrumento “adecuado” de planeamiento.*
- En cuanto a los aspectos ambientales debió tramitarse este proyecto como Autorización ambiental integrada con evaluación de incidencia ambiental dado que como se ha argumentado, ya que se puede afirmar que la potencia de la planta va a superar 50MW.*
- En cuanto a las cuestiones técnicas, el Proyecto Básico que se presente debió detallar numerosas cuestiones importantes sin precisar y debió no tener numerosos datos y cálculos importantes equivocados. Imprecisiones y errores que hacen inválida la argumentación técnica del Proyecto Básico, cuestión que queda perfectamente argumentada en las alegaciones anteriores. Por todo ello, Solicita*

*Que teniendo por recibido este escrito, lo admita, tenga al alegante por comparecido y opuesto al expediente de referencia, y estimando las precedentes alegaciones, disponga*

*suspender el procedimiento y dejar sin valor ni efecto toda la tramitación realizada hasta ahora.*

*En justicia, se pide en Erice de Iza (Sede del Ayuntamiento d Iza) a 5 de julio de 2012.EL ALCALDE- PRESIDENTE Fdo: José Antonio Vázquez Rodríguez”*

- b) El segundo escrito: viene del Concejo de Iza, localidad muy próxima a la ubicación pretendida de la construcción de una planta de incineración de biomasa y dice lo siguiente:

*“Asunto: solicitud del Concejo de Iza al Ayuntamiento del Municipio de Iza.*

*Antecedentes:*

*El Ayuntamiento de Orkoien está estudiando el permitir la construcción de una planta de incineración de biomasa en su término Municipal.*

*La ubicación de esta planta dista menos de 500 metros del casco urbano de Iza.*

*La implantación de dicha planta generará:*

- *Empeoramiento de la calidad de vida de nuestro Concejo y en los núcleos de población mas cercanos de nuestro municipio (Aldaba, Zuasti, ..) Y ello debido principalmente a la emisión continua de humos, gases y partículas a la atmósfera*
- *Riesgo añadido por el aumento exponencial del tráfico de camiones por las carreteras de acceso a la planta, principalmente las que conectan Iza con Arazuri y Aldaba.*
- *Pérdida de valor de los bienes inmuebles de las poblaciones cercanas.*

*Por todo ello el Concejo de Iza solicita:*

1. *Que el Ayuntamiento del Municipio de Iza se posicione en contra de la implantación de una central de incineración de biomasa en el término municipal de Orkoien*
2. *Que actúe con todos lo medios que dispone en defensa de los habitantes del Municipio para evitar la implantación de dicha planta.En Iza a 3 de julio de 2012.Concejo de Iza”*

Y deliberado el asunto, se acuerda:

El apoyo del Pleno a los dos escritos más arriba transcritos.

**NOVENO.**- Proyecto de “Reforma del Mapa Local” en que está inmerso el Gobierno de Navarra y escrito recibido de un Concejo de Tierra Estella en contra de la reforma citada, sobre todo en lo que se refiere a Concejos y Ayuntamientos a extinguir por la reforma del mapa local propuesto por el Departamento de Administración Local en mayo de 2012.

En la actualidad el mapa local de Navarra es el siguiente:

- 56 Mancomunidades.
- 59 Ayuntamientos con más de 2.000 habitantes.
- 121 Ayuntamientos entre 200 y 2.000 habitantes
- 92 Ayuntamientos con menos de 200 habitantes
- 347 Concejos

675 Total de Entidades Locales en Navarra.

Visto escrito del Alcalde del Ayuntamiento, que dice:

*“El Ayuntamiento de Iza, tras las últimas noticias tanto oficiales como de prensa con respecto a la propuesta de modificación del Mapa Local, quiere poner en su conocimiento que por acuerdo del Pleno ordinario celebrado el día 5 de julio de 2012, ha suscrito el siguiente manifiesto con las siguientes premisas:*

*Consideramos que todos los Concejos y Ayuntamientos han sido, son, y serán, pilares básicos y fundamentales de la Administración Local y Municipal de la comunidad Foral de Navarra.*

*Las Entidades Locales de pequeño tamaño son de suma importancia, dado que son las más cercanas a los vecinos y vecinas, quienes tantas veces se implican y colaboran en la gestión de las mismas. A pesar de muchas opiniones dispares, son precisamente ejemplo de optimización de recursos, tanto económicos como sociales.*

*Las Entidades pequeñas llevan muchas décadas demostrando ser un ejemplo de gestión y sostenibilidad.*

*Los Concejos y Ayuntamientos pequeños somos los más interesados en mejorar y hacer llegar el máximo de Servicios a nuestros vecinos.*

- 1) Queremos dejar clara nuestra total disposición para trabajar y colaborar en la optimización y mejora de los recursos y servicios que prestamos a nuestros vecinos. Este tema nos parece fundamental y totalmente necesario, por lo que solicitamos la apertura de cuantos cauces y foros de participación sean necesarios, para que podamos exponer nuestras opiniones con vistas a que toda decisión se tome con el máximo consenso posible.*

*Por tanto y como consecuencia, no vamos a participar ni vamos a contribuir con nuestra presencia en ningún proceso de modificación del mapa local que contemple la posibilidad de imposición u obligatoriedad.*

- 2) No aceptamos ni vamos a aceptar ninguna reforma que suponga la eliminación, extinción o agrupación o forzosa de ningún Concejo o Ayuntamiento. Evidentemente aceptaremos toda modificación que sea decidida de forma libre y voluntaria por Concejos y/ Ayuntamientos. Asimismo, nos oponemos a cualquier tipo de cesión de competencias municipales y/ o concejiles a cualquier ente de carácter supramunicipal, si se impone de forma obligatoria.*

- 3) Los intentos de reorganizar el mapa local de Navarra son conocidos por los Ayuntamientos y Concejos de Navarra desde hace décadas, Creemos que todos los anteriores fracasaron por no contar con la voluntad de los propios entes locales implicados. Tenemos claro que la situación económica actual es una excusa. Excusa que se ha utilizado ahora, y con la que se conseguiría que paguen “justos por pecadores”. En Erice de Iza, (Sede del Ayuntamiento de Iza), a cinco de julio de 2012. EL ALCALDE- PRESIDENTE”*

Y deliberado el asunto se acuerda:

Apoyar una reforma del mapa local basada en el máximo consenso posible e indicar que los Concejos y Ayuntamientos de pequeño tamaño son cercanos a los vecinos y ejemplo de optimización de recursos.

#### **DÉCIMO.- Ruegos y preguntas. Se producen las siguientes:**

**PRIMERA:** Joaquín Martínez dice que en la calle Concejo de Lete de la localidad de Zuasti se han seleccionado farolas lo que ha dado lugar a que de ocho farolas, cinco están apagadas. El Alcalde contesta que donde hay casas no se ha decidido apagar ninguna farola pero que si hay cinco apagadas llamará a los de mantenimiento de alumbrado público para que reparen las farolas apagadas.

**SEGUNDA:** Joaquín Martínez pregunta si se va hacer el camino de Zuasti (salida al sur de Larrache con dirección a Arazuri) recogido en los presupuestos para 2012 por la cantidad de 50.000 €.

El Alcalde dice que se va a hacer. Floria Pistono dice que la salida oficial es al norte, bien en dirección a la nacional N- 240 –A, bien por la autopista AP-15 (esto último según se ha dejado decir el Departamento de Administración Local en reciente escrito que remitió al Ayuntamiento). Javier Ayensa dice que están haciendo mediciones, según parece para colocar peaje, y que conoce que hay técnicos que tienen presupuestadas cabinas, postes, etc. El Alcalde dice no hay nada oficial y no cabe el hablar con AUDENASA. Joaquín Martínez dice que en Zuasti hay 800 habitantes que no tienen salida por el sur de Larrache. El Alcalde precisa que no son 800 sino 400 habitantes aproximadamente en el conjunto de los dos Zuasti (Zuasti pueblo y Zuasti Larrache).

**TERCERA:** Javier Ayensa pregunta como está el tema de la solicitud por escrito que hizo Ramón hace unos dos meses. En dicho escrito preguntaba al Ayuntamiento sobre los 400.000 € entregados por las dos promotoras del Sector 2 de Zuasti al Ayuntamiento en virtud de convenio urbanístico y saber en qué se ha gastado ese dinero y concluye que como se hizo la solicitud por escrito, se quiere respuesta por escrito.

**CUARTA:** Javier Ayensa pregunta sobre la escuela 0- 3 años y la posibilidad de hacer cursos de verano. Floria Pistono y Reyes Gurrea contestan que no se vienen haciendo cursos de verano, que en temporada normal se propusieron muchos cursos y sólo salieron tres cursos: Pilates, restauración y natación. Que los cursos programados por el Ayuntamiento han sido dirigidos a todo tipo de edades y en todo tipo de horarios y que los vecinos no se quisieron apuntar, salvo a los tres cursos mencionados. Ramón plantea qué rentabilidad se puede dar al edificio 0- 3 años, dado que es deficitario. Floria informa lo siguiente del centro infantil 0- 3 años:

- Que estamos subvencionando a más gente de fuera del Ayuntamiento que de casa. Así, para el año que vienen sólo hay 28 niños, cuando la capacidad del centro es para 72 niños. De los 28 niños, sólo 5- 6 son del valle, y de los 28 hay 9 que tienen domicilio en el valle.
- Que ha hecho gestiones ante el Gobierno de Navarra (Departamento de Educación) preguntando cual es el plazo que obliga al Ayuntamiento para mantener el centro como 0- 3 años y el Gobierno de Navarra tiene pendiente el contestar. Si que existe la posibilidad siguiente: el centro infantil tiene capacidad para 6 unidades de las que funcionan 3 y cabe hacer una unidad mixta que tenga un mínimo de 6 niños y un máximo de 10 niños, pero para ello se hace necesario el hacer una división en el centro y tener una entrada separada.
- Que para el curso escolar 2012- 2013, el centro tiene que funcionar como en años anteriores como centro infantil 0- 3 años y para años sucesivos, en su caso, y si se quiere cambiar el uso del edificio, puede pensarse en tener la unidad mixta comentada o cabe pensar, en su caso, en un centro de día para mayores previo estudio de su viabilidad o puede pensarse en otros usos.

Joaquín en relación a esta parcela dotacional de 16.000 m<sup>2</sup> en la que se ubica el centro infantil, indica que el Colegio Inglés estaba buscando ubicación y así como este supuesto del colegio inglés puesto como mero ejemplo, cabe ofrecer el edificio como estructura hecha. Asimismo indica Joaquín que el Gobierno de Navarra no debía haber subvencionado la construcción de este centro a la vista de que no es viable. Reyes indica que según opciones producidas se trata de un edificio muy caro y con un diseño que hace difícil reorganizarlo, y que se había pensado en organizarlo como BRITISH pero en ese momento ya había niños matriculados.



Joaquín indica que habría que pedir responsabilidades al Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento por haber hecho este centro infantil, a lo que Reyes contesta que en su caso, sería responsabilidad del Pleno del Ayuntamiento.

**QUINTA:** Javier Ayensa pregunta sobre el riego de jardines (ante correo que ha recibido del Alcalde). Reyes indica que han estado tres concejales viendo jardín por jardín, rotonda por rotonda para comprobar como están los jardines. Javier Ripa dice que en julio y agosto se va a intentar recuperar jardines efectuando riego diario e incluso abonando la tierra. Reyes dice que hay una zona de Larrache a la que se le va a quitar todo el riego (la zona de la parte de Iza que no tiene parcelas) y que se ha pedido presupuesto para arreglar la zona de la plaza Larrache y para la rotonda del olivo. Javier Ripa dice que también es partidario de arreglar la zona ajardinada de la plaza Larrache pero hay que ver el presupuesto pendiente de recibir.

**SEXTA:** El Alcalde dice que se ha reducido la limpieza del edificio municipal y la limpieza de los concejos (aunque la limpieza de los concejos no se hace mas que puntualmente). Javier Ripa indica que se vienen gastando 1.700 € mes para limpieza de Zuasti, y que lo que se va a hacer en adelante es limpieza a demanda. Las papeleras de Zuasti se mantienen.

**SÉPTIMA:** José Ochoa indica que ha recibido escrito de ASFI (administrador de la fase 1ª de Zuasti 1- calle robleal). El escrito que ha remitido ASFI a los copropietarios fase 1ª mencionada dice que hay quejas sobre aparcamiento de coches en zonas no habilitadas para ello y aparcando en parterre. José dice que podría sugerirse al Administrador que organicen el asunto internamente y que no hay un reglamento interno para los copropietarios de esta 1ª fase. Y que es conveniente que el Ayuntamiento saque cuanto antes la ordenanza de tráfico. Y en resumen dice que los administradores deben aclararse cuales son las competencias del Ayuntamiento y cuales son las del administrador.

**OCTAVA:** Ordenanza de tráfico y camino que va desde el sur de Zuati- Larrache hasta la localidad de Iza:

A).- Esta cuestión tiene, desde el punto de vista de la tramitación, los siguientes antecedentes:

**UNO.**- El Pleno del Ayuntamiento nº 3/2012, de 15 de marzo, que dice:

*“QUINTO.- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de tráfico en el Municipio de Iza y con carácter previo contestación a las alegaciones recibidas en la fase de exposición pública.*

*TRAMITACIÓN EFECTUADA:*

*UNO.- La aprobación inicial se efectuó en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2011.*

*DOS.- El anuncio en el BON apareció publicado en el BON 21/2012 de 31 de enero.*

*TRES.- La exposición de la ordenanza a información pública durante 30 días hábiles finalizó el día 6 de marzo de 2012.*

*CUATRO.- Durante el periodo de exposición pública se han recibido las cuatro alegaciones siguientes:*

- *De Milagros Mezquiriz al art. 7.8 de la ordenanza.*

- De CORMIN (Comité de representantes de personas con discapacidad de Navarra) sobre la no regulación de:
  - a) Plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad
  - b) Estacionamiento en zonas de carga y descarga a utilizar por personas que tengan autorización de aparcar en plazas para personas con discapacidad.
  - c) Procedimiento de acceso a las autorizaciones para aparcar en plazas reservadas para personas con discapacidad.
- De Ana M<sup>a</sup> Pérez Lecuona al art. 8.2 de la ordenanza.
- De la Alcaldesa de Ochovi, solicitando sea incluida en la ordenanza la prohibición de circular a camiones de mas de 10 toneladas por el casco urbano, salvo autorización expresa.

**TRAMITACIÓN QUE QUEDA PENDIENTE:**

**UNO.-** La respuesta a las alegaciones recibidas.

**DOS.-** La publicación del texto definitivo e íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra para que se pueda producir la entrada en vigor de la ordenanza.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

No proceder a la aprobación definitiva y convocar a la comisión informativa de obras y servicios para el día 26 de marzo 2012 con la finalidad de proceder a un estudio detenido de la revisión de la ordenanza de tráfico tras el periodo de alegaciones y asimismo para proponer al Pleno un texto para la aprobación definitiva”.

**DOS.-** La Comisión informativa de obras y servicios celebró reunión el 26 de marzo de 2012, procedió a un estudio detenido de la ordenanza y se llegó a un consenso entre los asistentes para proponer al Pleno un texto para la aprobación definitiva de dicho ordenanza de tráfico.

**TRES.-** El texto de la Comisión informativa fue sometido al parecer del letrado del Ayuntamiento quien entendió que una ordenanza puede permitir o prohibir pero no aconsejar, tal y como aparecía en el texto de la ordenanza. Esta cuestión hizo que se estancase la ordenanza de tráfico hasta el día de hoy en que la tramitación de la ordenanza está paralizada. El tema de fondo es el de permitir o prohibir el paso por el camino del alto que une el sur de Zuasti- Larrache con la localidad de Iza.

B).-Las intervenciones producidas sobre esta cuestión y muy resumidamente son las siguientes:

- a) Los tres concejales de “Ciudadanos del Valle” (Ramón San Martín, Joaquín Martínez y Javier Ayensa) plantean: que no se puede prohibir el uso de ese camino, que no tiene sentido se haya paralizado la tramitación de la ordenanza después de que se había conseguido consenso en la Comisión informativa y que el espíritu de lo consensuado era que ese camino estuviese abierto.
- b) El Alcalde dice que se llevará el asunto al próximo Pleno ordinario a celebrar el día 6 de septiembre a lo que Ramón indica que antes habrá que conocer el texto de la ordenanza.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, el Secretario.**